



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS**

**5585** *Notificación de resolución por la cual se inicia procedimiento de baja de un centro de formación en el Registro de Entidades de Formación Profesional para la Empleo*

Se ha intentado notificar, sin éxito, una resolución por la cual se inicia procedimiento de baja de un centro en el Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo y se da trámite de audiencia previa para hacer alegaciones y presentar los documentos que se consideren pertinentes.

Por eso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se notifica esta resolución por medio de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Este procedimiento se ha iniciado de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, por indicios de incumplimiento de la obligación de mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamientos y medios humanos a tener en cuenta para las inscripciones y acreditaciones del centro de formación, a raíz de un expediente de comprobación de obligaciones.

Así pues, se pone en conocimiento de la entidad interesada, que se indica en el anexo I junto con los datos del centro de formación afectado por la resolución.

Se concede a la entidad un plazo de 10 días de audiencia previa, a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que pueda hacer las alegaciones y presentar los documentos que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB) en Camí Vell de Bunyola, núm. 43, 1º, 07009 Palma, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Se le comunica así mismo que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta la intención de no formular alegaciones ni aportar documentos justificativos, se tendrá por realizado el trámite, y también que, si una vez transcurrido el plazo no ha hecho alegaciones ni presentado ninguna justificación, se procederá a tramitar la resolución final de baja.

Contra esta resolución de inicio de procedimiento no se puede interponer recurso. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, la entidad interesada -o su representante- puede alegar oposición para que se considere en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Palma, 8 de maig de 2018

**La jefa del Servicio de Planificación, Acreditaciones y Certificados de Profesionalidad**  
Pilar Fuentes Alamán

**ANEXO I**

Denominación del centro	Persona, física o jurídica, responsable	CIF/NIF	Dirección del centro	N. de censo
TECNOFORMACION MALLORCA	E-IGOP, SL	B57585150	C. DEL GREMI DE SABATERS, 21, 2n, PORTA 23 (PALMA)	26740

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/66/1009186

